

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

Redacción y Administración

Glorieta de Galán y Castillo, 5.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Anuncios a precios convencionales.

Año XIII

Teruel 28 de Marzo de 1925

Núm. 625

El Presente número ha sido
revisado por la censura militar

Cada cosa en su lugar ⁽¹⁾

Sin ningún mérito por mi parte para ser escuchado, a no ser mi profundo y sincero afecto por el Magisterio, me creo sin embargo en el deber de dirigirme a los lectores de LA ASOCIACIÓN para hacerles notar cómo un «Toque de atención» dado aquí recientemente, fué quizá dado con poca oportunidad.

Se dice en él con muy buen acuerdo que el Magisterio vive «al margen de la política» y que por consiguiente nada puede interesarle políticamente, de no rozarse a la vez legítimos intereses profesionales. Y sin embargo... a renglón seguido se hacen, y por cierto con muy pequeño o ningún fundamento, dos afirmaciones que, realmente y aunque no sea tal la intención del autor, tienden a hacer política, a nuestro juicio con escaso provecho para la profesión.

Es la primera el atribuir la petición de los «padres de familia» al Directorio solicitando la libertad de enseñanza a maniobra de las órdenes religiosas. ¿Qué fundamento hay para tal afirmación? No se señala otro, que el asegurarlo así *El Sol*, que precisamente en esta cuestión ha quedado convicto y confeso, no ya solo de haber interpretado mal, sino de haber falseado abiertamente las palabras y claro está que también las intenciones de la solicitud; y el creerlo

así la Asociación de Catedráticos de Instituto, parte interesada, que, según palabras del propio articulista, «debe estar obsesionada y ver detrás de cada petición un fraile, y con cuya conducta (de la Asociación) además no están conformes en este asunto muchos de los Catedráticos.

Efectivamente, las derechas en general, y con ellas todos los que sin prejuicios estudian el derecho natural, son partidarios de la libertad de enseñanza; ya que por ley natural la educación (y en esta palabra va incluida toda enseñanza encaminada a perfeccionar el hombre como tal) es natural complemento de la paternidad; y de ahí les viene a los padres el derecho de educar a sus hijos como un complemento natural del derecho a engendrarlos. Por consiguiente no el Estado, sino *la familia* es la que por derecho y por obligación estricta tiene el cargo de la instrucción y educación; y dado que la familia ordinariamente no sea bastante por sí para llenar esta obligación, la sociedad inmediatamente resultante de la reunión de familias, o sea *el municipio autónomo* es el llamado a cumplirla; no quedando al Estado en este orden otro deber que el de tutela, amparando y fomentando la cultura, pero siempre dejando a salvo los legítimos y naturales derechos de los padres. Esto es lo que dicta el derecho natural; ahora bien, que los gobiernos y otros que se dicen *liberales* no

N. del D.—Respetuoso con las opiniones ajenas, doy cabida a los presentes escritos, pero enemigo de discusiones estériles, doy por terminada la polémica que a nada práctico conduce; recomendando a los articulistas no quieran sorprender la buena fé de la Redacción ya que no ha de publicarse ningún artículo sin mi V.º B.º Esto para lo sucesivo.

quieran reconocer esa libertad, eso es ya otra cuestión.

Sin embargo, el que esto sea la opinión de la mayoría de las derechas, no es motivo suficiente para atribuir a las órdenes religiosas una solicitud presentada por la Asociación de padres de familia. A eso no hay derecho.

La otra afirmación tendenciosa consiste en presentar la petición del Catedrático D. Severino Aznar, como fruto de la ideología de las derechas. Tampoco hay derecho para ello. Atáquese enhorabuena la tal proposición por todos los lados que pueda ser combatida; defiéndanse los legítimos derechos de los Maestros por todos los medios posibles; muy bien estará todo esto. Mas no presenten nunca como ideal de un partido o sector nacional lo que no es sino opinión particularísima de uno de sus afiliados, aunque muy ilustre, opinión que además nada tiene que ver con la ideología católica.

Y ahora solo me resta pedir a los lectores perdonen este mi atrevimiento, al cual, bien lo sabe Dios, solo me ha llevado el sincero afecto que al Magisterio profeso y el amor a la verdad.

Jesús Francisco, Pbro.

Burbáguena, 11-3-1925.

El señor don Jesús Francisco nos ha hecho la merced de leer nuestro artículo *Toque de atención*, pero muy mal debemos haberlo hecho cuando la interpretación tan poco se ajusta ni al espíritu ni a la letra de nuestro deslabazado artículo.

Lo único en limpio que se saca de los comentarios es la convicción de que se trata de una campaña partidista para lo cual se ha puesto a prueba el dinamismo de sus secuaces, aprovechando circunstancias propicias para ello.

¿Con que le parece inoportuno al honorable señor Francisco nuestro *toque de atención*? Sentimos discrepar de su docta opinión, pues siempre habíamos tenido por axiomático que el hierro debe batirse cuando está candente y no en frío; y en esta ocasión la cosa está que arde.

Hemos repasado los números de *El Sol* y no hemos podido encontrar la confesión a que alude nuestro pernicioso contradictor; quizás exista, y así habremos de creerlo cuando con tanta seguridad lo afirma; lo que no desvirtuarán todos los sofismas y marrullerías del mundo es la nota del Secretario perpetuo de la Asociación de Catedráticos de Instituto, donde se hacen afirmaciones concretas a las que remito a don Jesús. El que posteriormente hayan disentido de ella

uno o dos catedráticos, no quiere decir que sean ellos y no la Asociación los que tengan la representación genuina de la clase.

Negar la finalidad de esta campaña es negar la evidencia; los hechos demuestran que lo que se persigue es el acaparamiento de la enseñanza por determinado sector, que el señor Francisco afirma ser las Ordenes religiosas, y en este punto no tenemos interés en desmentirle, aunque no hayamos hecho semejante afirmación.

Metido el preopinante a definidor, sienta la afirmación de que las derechas en general son partidarias de la libertad de enseñanza, y cuando la familia no sea bastante para educar al niño, debe pasar esta obligación al *municipio autónomo*, quitando al Estado las facultades que hoy tiene.

¡Ahí duele!

El ideal de las derechas sería que los maestros volviésemos a los calamitosos tiempos en que los municipios nos mataban de hambre validos de su autonomía; de aquella dichosa edad en que el maestro había de ser mendigo, sacristán o dulero para poder comer; todo eso apoyado en el derecho natural, que podrá ser muy natural, pero no hay derecho a matar de hambre al prójimo como sucedía en aquellos tiempos de santa autonomía municipal, que parece añorar ese señor definidor.

Las derechas, lo mismo que las izquierdas, tienen abierto el camino de la oposición; si tantos fervores sienten por la enseñanza, vayan a ella, sométanse a pruebas, pero no se escuden para sus fines en la libertad de enseñanza quienes tanto abominan de las libertades.

El maestro, redimido por el Estado, ha dejado de ser lacayo de caciques y sacristanes, y capacitado de sus deberes no quiere abdicar de su dignidad profesional sometiéndose a tutelas que rebajan, si no es a la tutela de la ley que enaltece al ciudadano cumplidor de su obligación.

Muy duro es creerlo, pero no hay más remedio que rendirse ante la realidad. Esta es la ideología de las derechas manifestada por la pluma de un sacerdote.

Ya ven los maestros que el *toque de atención* no fué dado fuera de tiempo.

En pleno siglo XX aparece en el horizonte la sombra del marqués de Orovio. Si tenemos instinto de conservación, trabajemos para que se esfume.

Equis.

FIESTAS DEL ARBOL

Son varios los compañeros y corresponsales espontáneos que nos remiten señas de las «Fiestas del Arbol» celebradas en sus respectivas localidades y aunque tendríamos sumo gusto en dar satisfacción a todos publicándolas íntegras se oponen a nuestros deseos unas veces la extensión del trabajo, y otras que la fiesta reseñada aun siendo siempre hermosa y educativa no aduce nada nuevo a esta clase de festejos y por ende no interesa más que al pueblo a que se refiere.

Nuestro querido compañero *Equis* en una de nuestras pasadas ediciones pinta como él sabe hacerlo el alcance que deberían tener estas fiestas para que efectivamente fueran instructivas y reproductivas.

Apesar de todo ello y con objeto de compaginar el natural deseo de los actuantes el espacio del semanario y nuestro criterio sobre la materia, procuraremos extractar los trabajos que nos remitan sirviendo a nuestros lectores lo más importante y provechoso que de ellos pueda entresacarse.

**

La Corollera

Con extraordinaria animación verificóse en este pueblo la Fiesta del Arbol, a la cual prestaron su concurso todas las autoridades, distinguiéndose el señor Cura párroco D. Julián Azara y el Practicante D. Pedro Talayero.

Nuestros compañeros en la localidad D.^a Gabriela Ginés y D. Enrique Jiménez coadyuvaron al éxito de la misma con sus acertadas gestiones.

**

Los Olmos

También tenemos noticia de haberse celebrado el mismo festejo con gran entusiasmo en este pueblo.

Los Maestros D.^a Teresa Paricio y D. Adrián Martínez pronunciaron bonitos discursos alusivos al acto y el Cura párroco D. Raimundo Jimeno hizo el resumen de los discursos con otro muy elocuente y acertado.

**

MEDALLA

Tramacastiel. = Anverso =

Pueblecito de 600 habitantes de la provincia y partido de Teruel verificó el año anterior en la Fiesta del Arbol 1500 plantaciones de chopos

y álamos, de los cuales excasamente se han perdido, por diferentes causas naturales, cincuenta. Cada niño cuida de su arbol hasta el siguiente año en el cual reclama su atención al nuevo arbol que planta.

En el presente año han vuelto a plantarse 1000 álamos con el entusiasmo de rúbrica en estos festejos, pero con unas breves exhortaciones del activo Maestro D. José Lacruz y el celoso párroco D. Anselmo Claver.

Así enseñan las autoridades el verdadero amor al arbol.

**

Teruel = Reverso =

Capital de provincia de 14.000 almas ha verificado dos plantaciones en los últimos años en la llamada Fiesta del Arbol en que el número de arbolitos plantados no ha llegado entre ambos a 500 y de los cuales no queda una docena en pie.

Grandes discursos y bellas frases y el resultado nulo.

Esta es la caricatura de la Fiesta del Arbol.

Sección oficial

REAL DECRETO

Enseñanza en el Valle de Arán

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste;

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.^o Los servicios de Primera enseñanza en los pueblos enclavados en el Valle de Arán, que a continuación se citan, Ganficho, Vilach, Escuñaú, Gessa, Uña, Salardú, Tredós, Beguergue, Bausen, Les, Caneján, Lesbordas, Arres, Vilamós, Berros, Viella, Aubert y Betlan, han de estar en lo sucesivo organizados conforme al régimen especial que establece este Real decreto, en relación con las necesidades excepcionales que actualmente deben ser atendidas en aquella región de la provincia de Lérida.

Art. 2.^o Las Escuelas nacionales del Valle de Arán y todos los demás servicios públicos y privados de la enseñanza primaria serán encomendados especial y directamente al cuidado de un Inspector que el Subsecretario encargado de los servicios del Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes

designará libremente entre los del Cuerpo facultativo al servicio de la Dirección general.

Dicho Inspector tendrá su residencia en cualquiera de los pueblos que en el art. 1.º se enumeran, a fin de que su vigilancia y dirección en la misión especial y de confianza que se encomienda pueda ser todo lo celosa, constante y activa que el buen éxito de ella requiere.

Art. 3.º Las vacantes de Maestros nacionales que existan y las Escuelas que queden vacantes en lo sucesivo en los pueblos que forman el Valle de Arán, y que se detallan en el art. 1.º de este Decreto, serán provistas por medio de concursos que han de celebrarse entre Maestros nacionales que hayan ingresado mediante oposición en el Escalafón general del Magisterio o estén incluidos en la lista de opositores aprobados y en expectativa de destino.

Art. 4.º Estos concursos se ajustarán en su tramitación a las siguientes instrucciones:

a) El anuncio se publicará por la Dirección general de Primera enseñanza en la *Gaceta de Madrid* durante el plazo de veinte días.

b) Terminado este plazo, la Dirección formará una lista de los concursantes, ordenada según su antigüedad y expresando los méritos y servicios de cada uno de ellos.

c) Esta lista se pondrá de manifiesto durante el término de diez días al Inspector encargado de los servicios de Primera enseñanza del Valle de Arán y al Alcalde presidente del Ayuntamiento a que corresponda la vacante que se trata de proveer, a fin de que informen cuanto crean oportuno sobre la designación del candidato.

d) Terminado el plazo a que se refiere la regla precedente, la Dirección general designará, entre los Maestros comprendidos en la lista, tres candidatos que, como aspirantes a la plaza anunciada, habrán de realizar en Madrid durante diez días prácticas de enseñanza en las Escuelas que la Dirección general señale a tal efecto.

e) Al término de estas prácticas, y según su resultado, la Dirección general nombrará el Maestro que juzgue por sus condiciones más capacitados para ocupar la vacante de que se trate.

Art. 5.º Los Maestros que así sean nombrados conservarán todos los derechos que tengan adquiridos y los que conceda la legis-

lación vigente a Maestros nacionales, percibiendo además de su sueldo y emolumentos legales, la remuneración especial de residencia que consigne el presupuesto; pero podrán ser trasladados libremente de su Escuela por la Dirección general de Primera enseñanza, a propuesta del Inspector especial del Valle de Arán, sin que ello suponga castigo o corrección disciplinaria, y aquellos que queden comprendidos en este caso tendrán derecho reservado a solicitar, fuera de concurso, Escuelas del mismo grupo en que estuviese clasificada por el Estatuto del Magisterio la que ocupaban al ser nombrados Maestros de aquella región.

Art. 6.º El Ministerio de Instrucción pública auxiliará los servicios de la enseñanza del Valle de Arán con los medios siguientes:

1.º Creando las Escuelas y plazas de Maestros necesarias para cubrir todas las atenciones que la población escolar del Valle de Arán según el plan que el Inspector encargado de sus servicios debe formular en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de su nombramiento.

2.º Con la ejecución del plan de obras formado por la oficina técnica de la Dirección general para la construcción y adaptación de locales destinados a las Escuelas públicas nacionales.

Los Municipios quedan obligados a ceder siempre el solar necesario y en condiciones adecuadas para la construcción.

3.º Facilitando todo el material necesario para la instalación de las Escuelas nuevas y reposición del de las actuales.

4.º Con la concesión de las subvenciones necesarias para que pueda organizar la inspección en beneficio de los niños que concurren a las Escuelas nacionales, cantinas, roperos, colonias y excursiones escolares dentro de España y cursos de perfeccionamiento para los Maestros.

5.º Organizando en algunas de las Escuelas que tengan condiciones para ello clases complementarias con orientaciones profesionales para los adultos, conforme a las disposiciones del Real decreto de 22 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio, a 11 de Marzo de 1925.
—ALFONSO.—El presidente interino del Directorio militar, *Antonio Magaz y Pers.*
(*Gaceta* 12 Marzo).

pecto a las condiciones orgánicas del alumno, especialmente en los afectos de perturbaciones visuales y auditivas para su colocación en la clase, así como se indicarán los predispuestos a la fatiga cerebral.

Art. 43. Trimestralmente enviará el Inspector de zona al Inspector provincial respectivo, para que éste lo haga a su vez a la Secretaría general del Cuerpo, un estado detallado de la situación higiénica de la Escuela, señalando las causas de insalubridad y medios de corregirlas.

Art. 44. Podrá colaborar en el *Boletín Oficial*, órgano del Cuerpo Médico Escolar.

Art. 45. En cada Escuela existirá un libro registro donde constará el nombre y domicilio del Inspector, días y horas que se destinan al servicio y resultado de la visita, así como se consignarán los accidentes que puedan ocurrir a los niños, con la fecha del hecho, su causa y sus consecuencias.

Art. 46. En cada Escuela se procurará que exista un botiquín de urgencia, que constará de alcohol alcanforado, éter suífrico, tintura de árnica, tafetán, algodón hidrófilo, gasa yodoformada, venda, tijeras, pinzas, solución de adrenalina, para prestar los primeros auxilios en caso de accidente, con instrucciones acerca de su manejo.

El Inspector, o quien le sustituya, deberá contribuir a la educación sanitaria instruyendo a maestros y alumnos respecto de los primeros cuidados que deben prestarse a quien sea víctima de una dolencia repentina.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ESPECIALISTAS

Art. 47. En Madrid, en las capitales de provincia y en aquellas poblaciones que tengan varias zonas podrán ser nombrados algunos especialistas correspondientes a la oto-rino-

CAPÍTULO X

DE LOS RECONOCIMIENTOS E INFORMES

Art. 57. El Inspector general del Cuerpo dictará las instrucciones técnicas que estime oportunas, previo conocimiento de la Dirección general. Por conducto de la Secretaría del Cuerpo se comunicarán, para su cumplimiento a los Inspectores médicos numerarios y supernumerarios.

CAPÍTULO XI

DE LOS MÉDICOS SUPERNUMERARIOS

Art. 58. Donde no existan inspectores médicos numerarios podrán nombrarse por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante concurso, inspectores médicos supernumerarios, siendo preferidos para estos casos los Médicos titulares, considerándose como tales en las grandes poblaciones los pertenecientes al Cuerpo de Beneficencia municipal. Estos supernumerarios no percibirán sueldo alguno del Estado sino solamente las gratificaciones que voluntariamente acuerden los Ayuntamientos respectivos.

Serán Vocales natos de las Juntas municipales de Primera enseñanza y podrán ingresar mediante un turno de oposición a ellos reservado en el Cuerpo de Médicos Escolares numerarios.

Art. 59. Visitarán cada tres meses, por lo menos, las Escuelas que les estén encomendadas, procurando verificar el examen de los alumnos anotándolos en la correspondiente hoja sanitaria, y realizando las visitas a las aulas, edificios y material escolar para proponer lo que su celo e inteligencia le sugiera.

laringología, oftalmología, psiquiatría, dermatología, ortopedia. Asimismo serán nombrados los odontólogos que cooperarán en las grandes capitales a la especialidad que cuitivan.

Art. 48. El examen oto-rino-laringológico consistirá, principalmente, en la comprobación de la agudeza auditiva, deformidades, procesos adenoidianos y cuantos particulares importantes sean necesario señalar a la atención del maestro y de los padres.

Art. 49. El examen oftalmológico consignará la agudeza visual y las dolencias de importancia que puedan ser peligrosas para el sujeto o contagiosas para la colectividad. Indicarán la clase de lentes que deben usar los alumnos y cuantos particulares se relacionen con la higiene de la visión.

Art. 50. Los psiquiatras definirán y clasificarán los grados de anormalidad mental en cada caso, a fin de poder determinar los procedimientos educativos especiales que exigen los distintos anormales, consignando sus observaciones en las hojas sanitarias correspondientes, y practicando cuantos exámenes sean procedentes.

Art. 51. Los dermatólogos definirán los casos que exigen el aislamiento y tratamientos especiales, dictaminando acerca de los enfermos que después de su curación soliciten el ingreso en la escuela, aconsejando los preceptos higiénicos adecuados y señalando los tratamientos, a fin de ponerlo en conocimiento de las familias.

Art. 52. En lo que se refiere a la ortopedia, el especialista dictaminará respecto de la higiene del sistema óseo-muscular de los niños predispuestos, contrahechos o deformes, aconsejando los ejercicios que pueden practicar y los que les están vedados, así como los tratamientos adecuados en cada caso para corregir las escoliosis y contribuir a una buena educación antropo cultura.

Art. 53. El servicio odontológico comprenderá: el examen individual de la boca de los niños y el tratamiento de las

dolencias que afectan a la dentadura, tanto en lo que se refiere a la mala conformación de ésta como a los procesos patológicos.

Art. 54. Los Médicos especialistas, como Médicos numerarios del Cuerpo, tendrán los mismos deberes y las mismas obligaciones que los Inspectores provinciales o de zona, según fuere su nombramiento, pudiendo ser, por lo tanto, en iguales casos, Vocales natos de las Juntas provinciales de Instrucción pública y locales de Primera enseñanza si lo fueren de zona

Art. 55. Los Médicos provinciales y los de zona celebrarán reuniones periódicas con el fin de cambiar impresiones, organizar conferencias y proponer las medidas oportunas para el mejor desempeño de su cometido, invitando a estas reuniones a los médicos supernumerarios del Cuerpo, así como a los Profesores del Cuerpo docente que quieran asociarse a tan humanitaria labor. En estas Juntas se nombrará un Secretario, el cual redactará las actas que deberán enviarse periódicamente a la Secretaría general del Cuerpo.

CAPÍTULO IX

LABORATORIO DE PAIDOLOGÍA

Art. 56. El actual Laboratorio de Paidología continuará agregado a la Inspección Médico-Escolar de Madrid y desempeñará las funciones que actualmente le están encomendadas.

NOTICIAS

Cese

Cesó en el desempeño de su cargo la maestra sustituta de Andorra D.^a Nicolasa Garralaga.

5.º Turno

En la relación de maestros nombrados propietarios provisionalmente, por el quinto turno, figuran para esta provincia los siguientes:

D. Vicente Serret Bragot, de Ejulve; D. Vicente Llatas Burgos, de Terriente; D. Germán Pastor Calvo, de Villarroja de los Pinares; don Fabián Marco Segarra, de Crivillén; D. Francisco Valls Sorel, de Cuevas de Cañart, y don Luis Díaz Peña, de Guadalaviar.

Estos nombramientos son provisionales y en el plazo de 15 días pueden presentarse reclamaciones contra los mismos por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero de 1924.

Madrid, 21 de Marzo de 1925 - El encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. POZO.

Petición

Una comisión de opositoras de los Secciones administrativas de Primera enseñanza visitó al general Ruiz del Portal para manifestarle que llevan dos años desde que fueron aprobadas, sin que se les haya extendido sus nombramientos.

El general les dijo que en breve se dictará una disposición para resolver el asunto.

Natallo

En Villarreal (Castellón), ha dado a luz un hermoso niño, con toda felicidad, la esposa de nuestro querido amigo y compañero el maestro nacional de Tramacastiel, D. José Lacruz.

Reciban los venturosos padres nuestra cordial enhorabuena por tan fausto acontecimiento.

De la Sección

Licencia

La Sección cursa a la Dirección general de Primera enseñanza expediente de 30 días de licencia por enferma que pide D.^a María Navarro Marco, maestra de Concud.

Reclamación

Se reclaman expedientes de clasificación de haber pasivo a la maestra de Ferrerueta de Huerva, al maestro de Lagueruela y a la maestra de Berge.

Reingreso

D.^a Virtudes Esteve, maestra excedente de Ródenas, solicita el reingreso en escuelas nacionales.

Clasificación

Ha sido cursado a la superioridad el expediente de clasificación de haber pasivo de la maestra D.^a Estrella Miguel.

Indulto

Se devuelve informado el expediente de indulto de D. José Sanz Gracia, ex-maestro de Castelserás.

Mesadas

A la Dirección general de la Deuda se remite expediente de mesadas de supervivencia de D.^a Rosa San Pedro, viuda del fué maestro de El Pobo.

Poseciones

Se posesionaron, D.^a Estrella García de la escuela de Ródenas, D.^a Emerenciana Lanzuela de la de Villarquemado, D.^a Isidra Trillo de la de Alba, D.^a Juliana Magdalena de la de Tornos y D.^a Valentina A. Abril de la de Fonfría.

Notas de la Inspección

La Inspección remite informado el expediente de licencia por enferma de la maestra de Concud D. María Navarro.

—Se deniega petición de material al Alcalde de La Cuba.

—El maestro de Noguera, Sr. Sanz, solicita permiso de cinco días.

—Se remite al maestro de Urrea de Gaén, certificación visada de «cultura general» del alumno Vallespín.

—La Inspección cursa expediente de revisión de sustitución de la maestra de Ababuj doña Dolores Daudén.

—Se deniega transferencia total del presupuesto de adultos al maestro de Josa.

—Comunica el maestro de Monforte de Moyuela la reapertura de las clases por desaparición de epidemia.

—Celebraron la Fiesta del Arbol los pueblos de Aguatón, Lidón, Frías, Jatiel, Castel de Cabra, Ferrerueta, Sarrión y Parras de Castellote.

—Han tomado posesión las maestras de Alba, Ferrerueta y Argente, las señoras Trillo, Simón y Graullera, respectivamente.

Librería de primera y segunda
enseñanza de

VENANCIO MARCOS

SUCESOR DE J. ARSENIO SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 49 TERUEL.

SASTRERÍA

Viuda e hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas. Facilidad en el pago a los señores maestros.

Democracla, 9.—Teruel

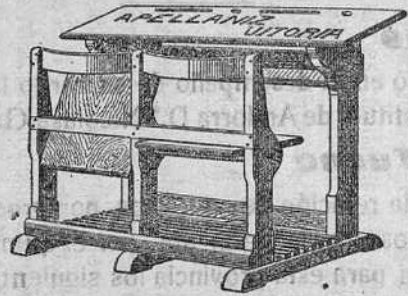
M. Villén Blasco Médico Odontólogo.

San Juan, 49.-1.º—TERUEL (Frente al Banco de España)

Dentaduras a plazos mensuales y facilidades en la asistencia para los Sres. Maestros y familia.

Imp. de Arseneio Perruca, San Andrés, 4 y 6. Teruel.

Mesa-banco hipersonal de asientos giratorios y regilla fija.



Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

APELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción Pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino.

LA MEJOR TINTA
para ESCUELAS.

La MAS BARATA
TINTA UKRANIA

Franqueo
concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de